



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 01 de Marzo de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio N° 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 01.06.2020 que delega firma del Alcalde Sr. Luis Curumilla Sotomayor en el Administrador Municipal Sr. Cristian Vidal Mansilla.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 04.01.2021 que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Joaquín Mayorga Bouquillard, Cédula de Identidad N°
6. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Marzo de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Joaquín Mayorga Bouquillard, Cédula de Identidad N° 15.903.644-8.-

DECRETO ALCALDICIO N° 219

1. **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de marzo de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **JOAQUIN IGNACIO MAYORGA BOUQUILLARD**, Cédula de Identidad N° _____ quién se desempeñará como Apoyo Profesional en la Dirección de SECPLAN.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ASTRID VIVAR AMPUERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde" Luis Curumilla Sotomayor

Decreto Alcaldicio N° 668 del 01.06.2020

CVM/AVA/ava

Distribución

- El indicado
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Marzo de 2021, entre Don **LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR, Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **JOAQUIN IGNACIO MAYORGA BOUQUILLARD, Cédula de Identidad N°** Chileno, Profesión "Ingeniero Comercial", domiciliado en el _____, comuna de Curaco de Vélez, en adelante se llamará el Profesional; se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicio del Sr. Joaquín Mayorga Bouquillard serán las siguientes:

- Apoyo administrativo en la Dirección de SECPLAN.
- Encargado de la página de la SUBDERE.
- Apoyo técnico en la formulación de proyectos.
- Y otras prestaciones de servicios encomendadas expresamente por el Alcalde y/o Director de SECPLAN.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El profesional realizará su trabajo en dependencias municipales y en terreno, cuando sea necesario.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Profesional el monto bruto mensual de \$926.000.- (novecientos veintiséis mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Director de SECPLAN.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando compete recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 1 día de Permiso Especial, el cual debe ser solicitado y autorizado por su Jefatura Directa y por el Alcalde.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Marzo de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 15 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de lunes a jueves de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18°

de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: El Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

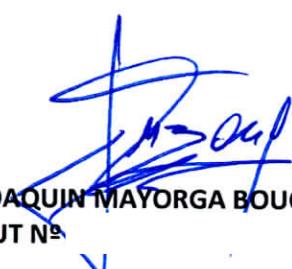
DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Profesional no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°219 de fecha 01 de Marzo de 2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


JOAQUIN MAYORGA BOUQUILLARD
RUT N°




CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde" Sr. Luis Curumilla Sotomayor
Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 01.06.2020